

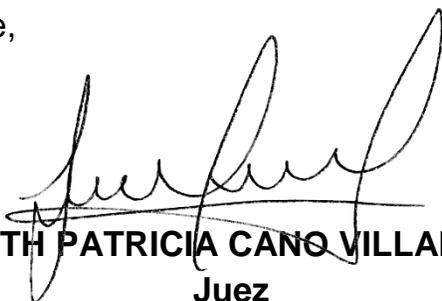
**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-00529.

Como quiera que la solicitud de terminación del proceso elevada por la demandada ELSA MARÍA LÓPEZ DE RODRÍGUEZ no reúne las exigencias del artículo 461 del C.G. del P., el Despacho la niega.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 26 de agosto de 2020*

No. de Estado 20

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria